

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 079/2021

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;"

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;"

**Que**, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala, entre otros principios, que: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;"

**Que,** el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;"

**Que,** el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "Consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;"

Que, el literal e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: "Ejercicio de la autonomía responsable. - e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Página 1 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 079/2021

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 – 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal f del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad."

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que: "Es deber y atribución del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;"

**Que**, el art. 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "La Dirección de Posgrado.- Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala."

Que, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala fue aprobado en primera y en segunda discusión por el Consejo Universitario en marzo 23 y abril 7 de 2017, mediante resoluciones Nros. 102/2017 y 143/2017, en su orden.

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución 364/2020, el Consejo Universitario en sesión realizada el 19 de agosto de 2020, en el artículo 2 resolvió: "ARTÍCULO 2.- APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-PG-2021-085-OF de fecha 09 de febrero de 2021, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica;



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 079/2021

#### "PRONUNCIAMIENTO:

Señor Rector la propuesta de reforma en segunda instancia del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala fue elaborada con la colaboración de la Dirección de Posgrado y en estricto apego a lo establecido en la normativa constitucional, legal y reglamentaria sin que exista vulneración alguna al ordenamiento jurídico. Por lo que, presentamos a vuestra autoridad y pos su digno intermedio al Consejo Universitario de la UTMACH la reforma al Reglamento de Posgrado e la Universidad Técnica de Machala para que en segunda instancia sea conocido y discutido por el pleno conforme lo establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala.

Además, adjuntamos mediante el correo electrónico la propuesta de reforma la cual se ha concluido con los aportes recibidos por la Dirección de Posgrado, Vicerrectorado Administrativo y con la participación de algunos coordinadores de Posgrados para conocimiento, análisis y aprobación de los miembros del Consejo Universitario por parte de la Secretaria General."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición y el pronunciamiento del departamento de procuraduría general considerando que, la propuesta de reforma al Reglamento de Posgrado aporta para el funcionamiento del departamento de Posgrado; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR EL OFICIO N° UTMACH-PG-2021-085-OF SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE POSGRADO, SOCIALICE EL REGLAMENTO POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PREVIA SU APLICACIÓN.

Página 3 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 079/2021

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE POSGRADO, DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES, A LOS DOCENTES, EL REGLAMENTO DE POSGRADO.

### DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado. SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico. TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General. CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 12 de febrero de 2021.

Machala, 24 de febrero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL UTMACH.

